



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 05 AGO. 2020

Rad. No. 2019-01814

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 y en concordancia con el numeral 7º del artículo 384 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que sean de propiedad del demandado que se encuentran ubicados en la Calle 93B No. 15-50 Centro Comercial Galerías 93B primer piso de Bogotá y/o el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la anterior medida a la suma de **\$19.240.000.**

Para tal efecto se comisiona a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes citados, con amplias facultades como la designación del nuevo secuestro de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

Nombrase como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquesele mediante telegrama.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$120.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>45</u> Fijado hoy <u>06 AGO. 2020</u> a la hora de las 8:00 AM
Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 05 AGO. 2020

Rad. No. 2019-01814

TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado RUBÉN DARÍO OSPINA GONZÁLEZ, de manera personal, tal y como consta a folio 49, de fecha 6 de marzo de 2020.

No obstante, la citada notificación se realizó estando al despacho el presente asunto y aunado a ello estando en cierre los despachos judiciales por las medidas de aislamiento tomadas por el Gobierno Nacional, por lo que por Secretaría CONTRÓLESE el término del traslado para la parte demandada.

Finalmente, REQUIÉRASE a la parte actora para que integre la litis, esto es notificando al litisconsorcio RENTABIEN S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46 Fijado hoy 05 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf